



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Comando de Bienestar del Ejército de Chile

**Número de Informe : 894/2015
22 de enero de 2016**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

UCE.: N° 3
DAA.: N° 3.882/2015
REF.: N° 235.935/2015

REMITE INFORME FINAL N° 894/2015 QUE
INDICA.

SANTIAGO, 22.ENE 16*005733

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 894, de 2015, con el resultado de la investigación efectuada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

AL SEÑOR
JOSE ANTONIO GÓMEZ URRUTIA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE

RTE
ANTECED

27/01/16
Reg. y Tramitación Doc.
H. CRUZ C.
S.S. / F. A.A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

UCE.: N° 3
DAA.: N° 3.879/2015
REF.: N° 235.935/2015

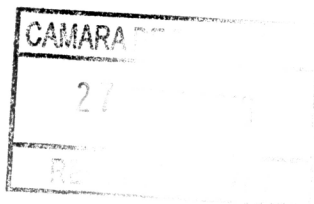
REMITE INFORME FINAL N° 894/2015 QUE
INDICA.

SANTIAGO, 22. ENE 16 *005734

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 894, de 2015, con el resultado de la investigación efectuada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



god
AL SEÑOR
LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

UCE.: N° 3
DAA.: N° 3.880/2015
REF.: N° 235.935/2015

REMITE INFORME FINAL N° 894/2015 QUE
INDICA.

SANTIAGO, 22.ENE 16 *005735

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 894, de 2015, con el resultado de la investigación efectuada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



Yed
A LA SEÑORA
MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE
DIPUTADA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE.: N° 3
DAA.: N° 3.883/2015
REF.: N° 235.935/2015

REMITE INFORME FINAL N° 894/2015 QUE
INDICA.

SANTIAGO, 22.ENE 16 *005736

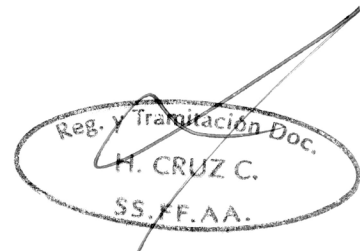
Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 894, de 2015, con el resultado de la investigación efectuada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL COMANDO EN JEFE
PRISCILA JARA PUNTES
APODERADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE

RTE
ANTECED



22/01/16



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE.: N° 3
DAA.: N° 9/2016
REF.: N° 235.935/2015

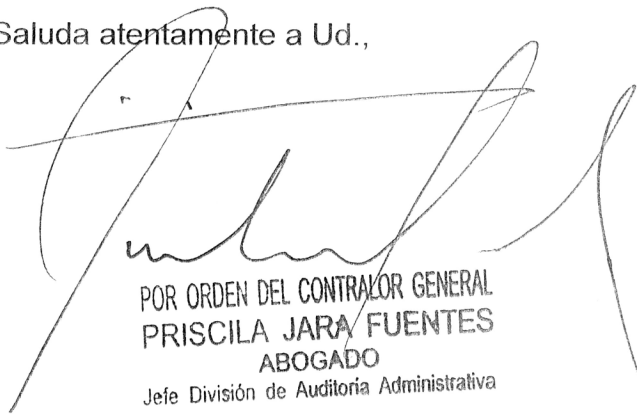
REMITE INFORME FINAL N° 894/2015 QUE
INDICA.

SANTIAGO, 22.ENE 16*005737

38474

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 894, de 2015, con el resultado de la investigación efectuada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
COMANDANTE EN JEFE
EJÉRCITO DE CHILE
PRESENTE

RTE
ANTECED

Ejército de Chile
26 ENE 2016
Correo Militar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE.: N° 3
DAA.: N° 3.881/2015
REF.: N° 235.935/2015

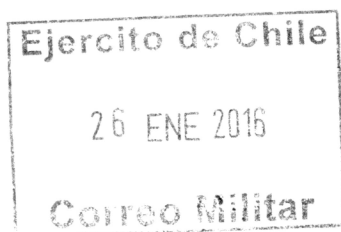
REMITE INFORME FINAL N° 894/2015 QUE
INDICA.

SANTIAGO, 22.ENE 16 *005738

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 894, de 2015, con el resultado de la investigación efectuada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



FOR OJOS DEL CONTRALOR GENERAL
PERSONA JACA FUENTES
FOLIO 10
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
COMANDANTE DE BIENESTAR
EJÉRCITO DE CHILE
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

80473

UCE.: N° 3
DAA.: N° 3.884/2015
REF.: N° 235.935/2015

REMITE INFORME FINAL N° 894/2015 QUE
INDICA.

SANTIAGO, 22. ENE 16 *005739

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 894, de 2015, con el resultado de la investigación efectuada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

ÁREA 3 - Defensa Nacional
y Relaciones Exteriores

POR ORDEN DEL COMANDANTE EN JEFE
PRISCILA JARA FUENTES
ASOCIADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA CONTRALORÍA INTERNA
COMANDO DE BIENESTAR
EJÉRCITO DE CHILE
PRESENTE

RTE
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE.: N° 3
DAA.: N° 3.887/2015
REF.: N° 235.935/2015

REMITE INFORME FINAL N° 894/2015 QUE
INDICA.



SANTIAGO, 22. ENE 16 *005740

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 894, de 2015, con el resultado de la investigación efectuada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL COMANDANTE EN JEFE
PRISCILA MARIA FLORES
ASADONCO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE.: N° 3
DAA.: N° 3.885/2015
REF.: N° 235.935/2015

REMITE INFORME FINAL N° 894/2015 QUE
INDICA.

SANTIAGO, 22.ENE 16*005741

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 894, de 2015, con el resultado de la investigación efectuada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

PAULA JARA FUENTES
25.01.2016
Jefe Unidad de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE.: N° 3
DAA.: N° 3.886/2015
REF.: N° 235.935/2015

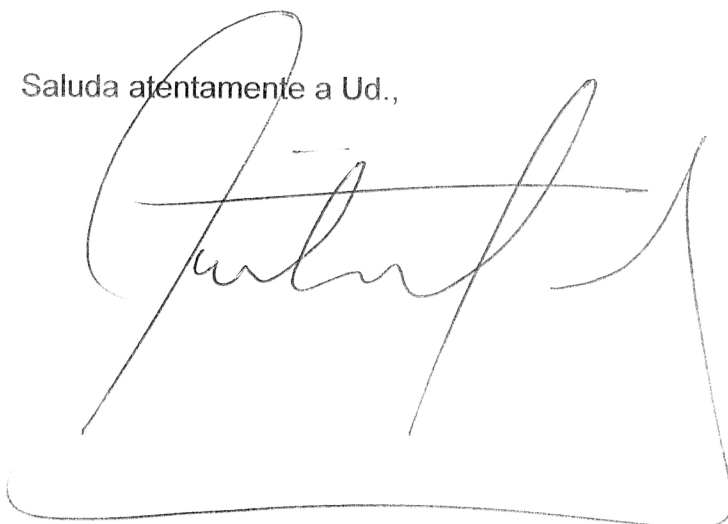
REMITE INFORME FINAL N° 894/2015 QUE
INDICA.

SANTIAGO, 22.ENE 16 *005742

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 894, de 2015, con el resultado de la investigación efectuada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa



POR ORDEN DEL COMANDO EN JEFE
PERUJILLA JANA PERUJILLA
APLICADO
Jefe Unidad de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE N° 3
REF. N° 235.935/2015

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 894, DE 2015, SOBRE
EVENTUALES IRREGULARIDADES
ACONTECIDAS EN LA ENAJENACIÓN DEL
LOTE 18-A DE LA EX - VILLA SAN LUIS, DE
LA COMUNA DE LAS CONDES, POR
PARTE DEL COMANDO DE APOYO
ADMINISTRATIVO, ACTUAL COMANDO DE
BIENESTAR, DEL EJÉRCITO DE CHILE.

SANTIAGO, 22 ENE. 2016

Se ha dirigido a esta Contraloría General el Prosecretario de la Cámara de Diputados, señor Luis Rojas Gallardo, a requerimiento de la Diputada señora Maya Fernández Allende, solicitando información detallada, relacionada con el traspaso de los bienes inmuebles fiscales correspondientes al Lote 18-A de la ex - Villa San Luis, de la comuna de Las Condes, y que a su vez, se inicie un proceso de fiscalización que investigue la existencia de eventuales irregularidades que pudieran existir en el citado proceso de enajenación, por parte del Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Cabe consignar que esta Entidad Fiscalizadora, a través del oficio N° 49.483, de 2015, dio respuesta al primer requerimiento formulado, remitiendo copia de los actos administrativos tramitados ante esta Contraloría General, que dicen relación con el asunto bajo análisis.

En el mismo oficio de respuesta, este Organismo de Control indicó a la Diputada Fernández Allende que iniciaría un proceso de fiscalización, a fin de atender los cuestionamientos que ella plantea sobre la transacción de compraventa y cesión de derechos, lo cual dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente informe.

ANTECEDENTES GENERALES

La presentación formulada señala, en lo principal, que los bienes inmuebles de la ex - Villa San Luis, ubicada en la comuna de Las Condes, Región Metropolitana, corresponden a viviendas sociales entregadas por la Corporación de Mejoramiento Urbano, CORMU, cuyos continuadores legales corresponden a los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU.

Agrega la peticionaria que, en el año 1991, se dictó el decreto N° 38, del Ministerio de Bienes Nacionales, el que dispone "Si el

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

servicio beneficiario no utilizare los inmuebles en los fines señalados o si los cedere, a cualquier título, se pondrá término de inmediato a la presente destinación, bastando para ello el sólo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas”.

Continúa, señalando que, mediante la resolución N° 4700/3186, de 2011, del Ejército de Chile, se aprobó el contrato de compraventa celebrado entre dicha institución castrense y la Inmobiliaria Lote 18 S.A., transacción que, en su concepto, vulneraría lo preceptuado en el precitado decreto N° 38, de 1991.

Finaliza, solicitando que se le informe acerca del traspaso de los referidos inmuebles de la ex - Villa San Luis, de la comuna de Las Condes, ante la eventual ocurrencia de irregularidades en dicho proceso.

Ahora bien, como antecedente previo al análisis, es del caso señalar que mediante el mencionado decreto exento N° 38, de 1991, del Ministerio de Bienes Nacionales, se destinó al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, Comando de Apoyo Administrativo, e indistintamente CAAE, actual Comando de Bienestar del Ejército de Chile, en adelante COB, para fines habitacionales de la citada unidad militar, los inmuebles fiscales signados como lotes de terreno 13-A; 14-A; 15-A; 16-A; 17-A y 18-A, ubicados en la ex - Villa San Luis, comuna de Las Condes.

En relación con el marco normativo que regula este tipo de transacciones, cabe precisar que se encuentra contenido en la ley N° 18.712, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas, cuyo artículo 1° dispone que “Los servicios de bienestar social, cualquiera sea su denominación, tendrán por finalidad proporcionar al personal las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias”. A su turno, el artículo 2° de la anotada ley, señala que dichos servicios tendrán un Patrimonio de Afectación Fiscal, PAF, formado por los bienes y recursos que indica, entre los cuales se incluyen, conforme a su letra d) “Los fondos y bienes obtenidos como consecuencia de la celebración de actos y contratos sobre bienes inmuebles”, cuyo es el caso de la denuncia en análisis.

Enseguida, el artículo 3° del mismo cuerpo legal señala que en la administración, manejo y disposición de esos fondos, y de los bienes y servicios que con ellos se adquieran, tales entidades de bienestar actuarán como personas jurídicas, representadas por sus jefes respectivos, cualquiera sea su denominación, quienes podrán desempeñarse en cualquier acto jurídico o financiero tendiente a obtener las finalidades de bienestar social.

Por su parte, el artículo 8° del citado cuerpo legal, indica, en lo que interesa, que el jefe de cada servicio de bienestar social ejercerá la administración y control de los bienes raíces del Patrimonio de Afectación Fiscal, pudiéndose enajenar los bienes raíces, siempre que los haya declarado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

prescindibles para el cumplimiento de sus funciones mediante resolución fundada de la referida autoridad, y con la aprobación previa de los respectivos comandantes en jefes institucionales.

Precisado lo anterior, y en relación a las unidades participantes del proceso bajo análisis, corresponde indicar que, mediante decreto N° 46, de 1972, del Ministerio de Defensa Nacional, se crea el Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, denominado CAAE, unidad dependiente del Comandante en Jefe de dicha institución militar, con el objeto de realizar funciones específicas referidas a materias asistenciales, habitacionales y recreacionales, unidad que estuvo a cargo del proceso de enajenación bajo análisis.

Luego, y a través del decreto N° 244, de 2010, de la señalada Secretaría de Estado, se cambió el nombre del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército por el de Comando de Bienestar, COB, consignándose en dicho acto administrativo que todas las funciones y referencias que se hagan en disposiciones legales o reglamentarias a la primera institución, se entenderán radicadas en la segunda, a partir del 7 de marzo de 2011.

Acto seguido, mediante el decreto N° 107, de 28 de enero de 2013, del Ministerio de Defensa Nacional, tomado razón por este Organismo de Control el 29 de agosto de la referida anualidad, se crea la Jefatura de Administración del Patrimonio de Afectación Fiscal del Comando de Bienestar del Ejército, unidad encargada de asesorar al Comandante del COB en la administración de los bienes muebles e inmuebles que integran el referido patrimonio.

Respecto del proceso de enajenación bajo estudio, el Jefe de Administración PAF del Comando de Bienestar, a través del oficio COB JEF ADM PAF (P) N° 4180/544/CGR, de 11 de agosto de 2015, comunicó que los procesos de enajenación de los bienes inmuebles se realizan de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los contratos administrativos se celebrarán previa licitación pública, licitación privada o trato directo cuando la naturaleza de la negociación lo permita. Agrega, que antes de la creación de dicha jefatura, los procesos de venta, en su mayoría, eran realizados por el Comando de Infraestructura del Ejército, CINFRE, actual Comando de Ingenieros del Ejército, por ser el ente técnico a cargo de los patrimonios tanto PAF como Fisco-Ejército.

El equipo que ejecutó la investigación fue integrado por la señora Verónica Valenzuela Soto y la señorita Jacqueline Gálvez Ramírez, auditora y supervisora, respectivamente.

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante oficio N° 78.386, de 2 de octubre de 2015, fue puesto en conocimiento del Comando de Bienestar del Ejército de Chile, el preinforme de investigación especial N° 894, del mismo año, con el objeto de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del documento COB CONTR. INT. (P) N° 6080/1995/CGR de 27 de octubre de la citada anualidad.

gcl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

METODOLOGÍA

El trabajo se efectuó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, de este origen, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, así como con los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, incluyendo la solicitud de datos, análisis de documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas correspondientes a los pagos efectuados con cargo a los recursos provenientes de la enajenación y que fueran transferidos a la Tesorería del Estado Mayor del Ejército, en adelante TEMGE, y a las distintas unidades internas del Ejército.

Se debe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

MARCO NORMATIVO

Cabe detallar, en primer término, la normativa aplicable en relación con los hechos investigados.

- Ley N° 18.712, que Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas.
- Decreto con Fuerza de ley N° 1, de 1971, del Ministerio de Defensa Nacional, que Establece Normas Especiales para los Departamentos de Bienestar de las Fuerzas Armadas.
- Decreto Ley N° 1.939, de 1977, sobre Normas de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UNIVERSO Y MUESTRA

El objetivo de la presente investigación especial fue examinar en forma particular los aspectos denunciados, referidos a la enajenación del inmueble Lote 18-A, blocks N°s 14 y 15, de la señalada ex - Villa San Luis; la recepción de los recursos derivados de dicha venta; y los gastos ejecutados con cargo a dichos fondos, según se detalla a continuación:

Tabla N° 1: Universo y muestra.

MATERIA	UNIVERSO (\$)	MUESTRA			%
		N° COMPROBANTE CONTABLE	FECHA	MONTO (\$)	
Ingresos percibidos por la venta del Lote 18-A.	4.338.036.556	22	22-2-2012	4.338.036.556	100
Gastos ejecutados a través de traspasos desde el Comando de Bienestar a cuentas corrientes -Gastos realizados por la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, TEMGE-.	1.367.246.282	23	9-2-2012	674.832.802	53
		129	28-6-2012	50.000.000	
		189	25-9-2012	5.000.000	
Gastos ejecutados a través de traspasos a otras unidades operativas.	2.973.646.312	32	19-1-2012	6.000.000	29
		271	26-7-2012	72.656.000	
		314	31-8-2012	156.319.282	
		322	14-9-2012	8.000.000	
		352	22-10-2012	132.195.321	
		370	31-10-2012	132.195.321	
		385	13-11-2012	21.753.000	
		425	13-12-2012	132.195.321	
	405	28-11-2012	200.000.000		
TOTAL MUESTRA DE GASTOS EXAMINADOS				1.591.147.047	

Fuente: Datos proporcionados por el Comando de Bienestar por oficio COB DEPTO. FNZAS. (P) N° 6080/295/CGR, de 11 de agosto de 2015, que da cuenta de los conceptos de gastos efectuados.

Cabe señalar que la información proporcionada por el Comando de Bienestar sobre el total de gastos y traspasos, por la suma de \$ 4.340.892.594, incluye pagos por la cuantía de \$ 2.856.038, que no fueron financiados con los fondos que se obtuvieron del proceso de la enajenación bajo estudio.

En todo caso, y de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el monto de los gastos y de las transferencias realizadas a unidades internas incluyó íntegramente el valor de la venta de los terrenos, ascendente a los \$ 4.338.036.556, el cual constituye el universo de la presente fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

La información utilizada en el transcurso de la presente investigación fue proporcionada por el organismo auditado y puesta a disposición de esta Contraloría General con fecha 11 de agosto de 2015.

ANÁLISIS DE LA DENUNCIA

Consta a fojas 89.074, N° 63.726 del Registro de Propiedad de 1989, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que a dicha época el Fisco de Chile era dueño de los lotes N°s 13-A; 14-A; 15-A; 16-A; 17-A y 18-A inclusive, con una superficie total de 112.155,54 m², y de los bloques de departamentos ubicados en dichos terrenos, todos de la ex - Villa San Luis, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, los que recibió en donación que le hiciera el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

Enseguida, y a través del decreto N° 38, de 21 de junio de 1991, del Ministerio de Bienes Nacionales, se destinó al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, Comando de Apoyo Administrativo del Ejército -actual Comando de Bienestar del Ejército-, para fines habitacionales del citado comando, los inmuebles fiscales signados como lotes de terreno y block de departamentos, situados en la referida ex - Villa San Luis, correspondientes al 13-A, superficie 25.900,16 m²; 14-A, superficie 13.646,20 m²; 15-A, superficie 15.984,18 m²; 16-A, superficie 13.028,88 m²; 17-A, superficie 28.516,27 m²; y 18-A, superficie 15.079,85 m², inscritos a fojas 89.074, N° 63.726, en el Registro de Propiedad del año 1989, del aludido conservador.

El precitado acto administrativo en su inciso final consignó que "Si el servicio beneficiario no utilizare los inmuebles para los fines señalados o si los cediere, a cualquier título, se pondrá término de inmediato a la presente destinación, bastando para ello el solo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas".

Posteriormente y mediante la resolución CJE. CAAE. (R) N° 310, de 16 de agosto de 1991, del Comandante en Jefe del Ejército de la época, se asignó al Patrimonio de Afectación Fiscal, PAF, del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, los referidos inmuebles fiscales, invocando para ello la facultad contenida en el artículo 1° transitorio del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1971, del Ministerio de Defensa Nacional, en relación con el artículo 19 de la ley N° 18.712, antes referida.

Enseguida, y a través del decreto exento N° 228, de 15 de octubre de 1993, del Ministerio de Bienes Nacionales, se excluye de la destinación efectuada precedentemente, los blocks N°s 16 y 17, del Lote 18-A, con una superficie total 11.704,85 m².

En relación con lo anterior, cabe mencionar que mediante el decreto exento N° 270, de 26 de noviembre de 1993, del Ministerio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Bienes Nacionales, se modificó el punto 3°, del decreto N° 228, de 1993, antes citado, en el sentido que "Una vez tramitado el presente documento sus antecedentes deberán volver a la División de Bienes Nacionales a objeto que proceda a informar la transferencia del retazo excluido a favor de los ocupantes de dichos inmuebles".

Precisado lo anterior, a través del oficio CAAE. DAC. PAF. (R) N° 4180/79/CBR, de 1 de septiembre de 1994, del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, se solicitó al Conservador de Bienes Raíces de Santiago, tomar nota de la resolución de afectación de los inmuebles fiscales asignados como lotes de terreno y block de departamentos, situados en la aludida ex - Villa San Luis, correspondientes al 13-A, 14-A, 15-A, 16-A y 17-A, inscritos a fojas 89.074, N° 63.726, en el Registro de Propiedad del año 1989, de dicho conservador.

Posteriormente, a través de la resolución exenta CJE. CAAE. (R) N° 377, de 28 de septiembre de 1994, de la Comandancia en Jefe del Ejército, se excluyó del PAF del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, parte de los terrenos signados como Lote 18-A, que incluía los blocks 16 y 17, con una superficie de 11.704,85 m², en relación con lo ordenado en el antes aludido decreto N° 228, de 1993.

Ahora bien, y de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Bienes Nacionales a través de su oficio N° 467, de 2015, como también del mérito de la inscripción de fojas 89.074, N° 63.726, del Registro de Propiedad de 1989, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago tenida a la vista, consta que a partir del año 1999, la señalada Secretaría de Estado transfirió gratuitamente los departamentos que integraban los bloques 16 y 17, a los ocupantes históricos de dichos inmuebles.

En relación con lo expuesto precedentemente, el Conservador de Bienes Raíces de Santiago informó, mediante oficio de 14 de junio de 2005, en respuesta a la solicitud del Comando de Infraestructura del Ejército, CINFRE, la situación legal de la constitución del derecho de dominio en el Lote 18-A de la ex - Villa San Luis, dependencia que por oficio N° 4180/224, de 5 de abril de 2005, había solicitado la rectificación de la subinscripción de fecha 2 de septiembre de 1994, que asignaba los inmuebles al CAAE, en el sentido que solo parte de la citada división permanecía a nombre del Fisco, lo cual se materializó el 11 de abril del referido año.

Agrega dicho documento que la mencionada inscripción de fojas 89.074, N° 63.726, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1989, referente a la citada fragmentación, hasta el día 11 de abril de 2005 se encontraba sin vigencia, dado que los bienes individualizados en ella estaban totalmente transferidos. No obstante lo anterior, en virtud de la referida anotación rectificatoria descrita en el párrafo precedente, recuperó vigencia para el resto del señalado lote, que permanecería inscrito a nombre del CAAE.

Adiciona el señalado informe que la problemática se generaría a dicha época, dado que el Fisco, a través del Ministerio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Bienes Nacionales, al otorgar los títulos de dominio de los departamentos que integran los blocks N^{os} 16 y 17, como consta al margen de la inscripción del Lote 18-A junto con el plano de la Ley de Pisos, había indicado en ellos como deslindes del terreno bien común de ambos bloques, los totales de la parcelación, sin hacer la prevención que tanto el plano de Ley de Pisos como el Reglamento de Copropiedad, individualizan el bien común como “parte del Lote 18-A” y no como el total del mismo.

Finaliza, aseverando que, debido a lo anterior, el Lote 18-A, figura, por una parte, totalmente transferido por el Ministerio de Bienes Nacionales como bien común de los bloques N^{os} 16 y 17, y por otra, que un resto del mismo permanecería actualmente vigente a nombre del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, inconsistencia que sugiere rectificar.

A continuación, el Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, a fin de corregir la superposición de deslindes descrita en el párrafo precedente, en el año 2009 dedujo una demanda que fue sustanciada ante el 13^o Juzgado Civil de Santiago bajo el rol N^o 39.601-2009, solicitando en lo principal del libelo, en síntesis, la nulidad de derecho público de todas las resoluciones dictadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a contar de la resolución exenta CJE. CAAE. (R) N^o 310, de 1991, del Comandante en Jefe del Ejército de la época, y por ende, de las transferencias efectuadas por la señalada Cartera de Estado, respecto de los inmuebles que integran los referidos bloques N^{os} 16 y 17. En forma subsidiaria, dedujo acción reivindicatoria en contra de todos los ocupantes de los aludidos departamentos.

Cabe precisar que, consultado el link www.poderjudicial.cl, consta que mediante resolución de 9 de octubre de 2013, el aludido tribunal declaró el abandono del procedimiento, perdiéndose todo lo obrado en el aludido proceso judicial, sin afectar el fondo de las acciones civiles deducidas, certificándose el 13 de marzo de 2014, que la mencionada providencia se encontraba ejecutoriada.

Ahora bien, mediante presentación de fecha 18 de noviembre de 2010, la empresa Proyecta, Desarrollo y Gestión, solicitó un pronunciamiento a esta Contraloría General acerca de la procedencia de que parte del Lote 18-A, de la ex - Villa San Luis, comuna de Las Condes, perteneciente al Patrimonio de Afectación Fiscal del Ejército de Chile, pudiera ser declarado prescindible para su posterior enajenación.

Al respecto, a través del oficio N^o 7.286, de 2011, y previo requerimiento de informes al Ejército de Chile y al Ministerio de Bienes Nacionales, este Organismo de Control se abstuvo de intervenir en el asunto, debido a su naturaleza litigiosa, sin perjuicio de reconocer las atribuciones legales que le asistían al Comandante de Apoyo Administrativo del Ejército para resolver el tema extrajudicialmente.

Cabe anotar que el Ejército de Chile, al evacuar el informe correspondiente, a través del oficio CJE SGE JEMGE (P) 1710/11/CGR, de 7 de enero de 2011, manifestó que a dicha época en el Lote 18-A se

gpc



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

emplazaban 4 bloques de departamentos, a saber, los N^{os} 14 y 15, de propiedad del PAF CAAE y los N^{os} 16 y 17, de propiedad de particulares. El mismo documento señala que existe una superposición de títulos, la que se habría generado porque el CAAE no habría anotado la resolución CJE. CAAE. (R) N° 310, de 1991, que le asignó a su Patrimonio de Afectación Fiscal los Lotes 13 A al 18 A, inclusive, al margen de la inscripción de fojas 89.074, N° 63.726, del Registro de Propiedad del año 1989, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Agrega que, posteriormente, el Ministerio de Bienes Nacionales, desconociendo la circunstancia anterior, procedió a excluir de la referida destinación los blocks N^{os} 16 y 17. Finalmente, hace expresa mención a la existencia de acciones judiciales por la superposición de deslindes antes descrita.

Enseguida, en armonía con lo manifestado por este Organismo de Control a través del dictamen N° 7.286, de 2011, antes aludido, el COB, por medio de la resolución N° 3.186, de 21 de diciembre de 2011, del Comandante de Bienestar del Ejército, aprueba el contrato de transacción entre el aludido Comando de Bienestar -antes denominado Comando de Apoyo Administrativo del Ejército- y la sociedad Inmobiliaria Lote 18 S.A.

Este acuerdo puso término al juicio caratulado "Comando de Apoyo Administrativo del Ejército contra Fisco y Otros", causa rol N° 39.601-2009, sustanciado ante el 13° Juzgado Civil de Santiago, en relación a los derechos que tenía la mencionada sociedad en algunos de los departamentos cuyos títulos de dominio se encontraban discutidos por el CAAE en el aludido juicio.

Además, cabe indicar que dicho acto administrativo también aprobó la cesión de los derechos litigiosos respectivos y el contrato de compraventa del inmueble consistente en la parte no transferida o resto de la división del 18-A, donde se emplazaban los bloques N^{os} 14 y 15, de una superficie aproximada de 3.375 metros cuadrados y por el cual, el referido Comando de Bienestar recibió la suma de \$ 4.022.299.676.

Finalmente, sobre este punto es dable señalar que la aludida resolución N° 3.186, de 21 de diciembre de 2011, fue tomada razón por esta Contraloría General el 10 de febrero de 2012, sin que respecto de los hechos previamente indicados existan observaciones que enunciar.

Ahora bien, en lo que respecta a la consulta formulada por la recurrente, acerca si el decreto N° 38, de 1991, del Ministerio de Bienes Nacionales, que destinó, entre otros, el lote 18-A al Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, actual Comando de Bienestar del Ejército, para fines habitacionales del citado comando, fue transgredido con ocasión de la enajenación de los bienes raíces bajo análisis, por el aludido Comando de Bienestar a la Inmobiliaria Lote 18 S.A, operación que fuera sancionada mediante la resolución COB DAJ (P) N° 4700/3.186, de 21 de diciembre de 2011, del Comandante de Bienestar del Ejército y tomada razón el 10 de febrero de 2012, por este Organismo Contralor, es preciso tener en consideración lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

A través de la resolución CJE. CAAE. (R) N° 310, de 1991, del Comandante en Jefe del Ejército de la época, se asignó al Patrimonio de Afectación Fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, los inmuebles fiscales signados como divisiones de terreno y bloques de departamentos, situados en la ex - Villa San Luis, invocando para ello la facultad contenida en el artículo 1° transitorio del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1971, del Ministerio de Defensa Nacional, en relación con el artículo 19 de la ley N° 18.712, tal como se mencionara previamente.

Cabe señalar que el aludido artículo transitorio indicaba que los bienes que pertenecían a los Departamentos y Subdepartamentos de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas, serán aquellos que dentro de los 90 días siguientes a la publicación del precitado decreto con fuerza de ley, esto es, el 6 de abril de 1971, sean asignados a su Patrimonio de Afectación Fiscal. En relación con lo anterior, el artículo 19 de la referida ley N° 18.712, derogó el mencionado decreto con fuerza de ley, con excepción del artículo transitorio en comento.

Enseguida, mediante decreto exento N° 228, de 15 de octubre de 1993, del Ministerio de Bienes Nacionales, se excluyó de la destinación efectuada a través del citado decreto N° 38, de 1991, los bloques N°s 16 y 17 del lote 18-A, por ende, las fragmentaciones que siguieron quedando en el Patrimonio de Afectación Fiscal del CAAE fueron los N°s 13-A; 14-A; 15-A; 16-A; 17-A y parte del 18-A.

Precisado lo anterior, cabe anotar que mediante dictamen N° 23.752, de 1998, de este origen, esta Contraloría General manifestó que se encontraba extinguida, en lo sucesivo, la facultad del Comandante en Jefe del Ejército para asignar bienes raíces a los Patrimonios de Afectación Fiscal invocando para ello las normas del citado decreto con fuerza de ley N° 1, de 1971, como ocurrió en los casos por los cuales se consulta, con la asignación de bienes inmuebles que da cuenta la resolución CJE. CAAE. (R) N° 310, de 1991, antes mencionada.

Conforme a los antecedentes reseñados, jurisprudencia administrativa y normas reproducidas, los lotes N°s 13-A; 14-A; 15-A; 16-A; 17-A y 18-A, que integraban la ex - Villa San Luis, fueron asignados al Patrimonio de Afectación Fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército mediante una resolución exenta del Comandante en Jefe del Ejército, operación que en el año 1991 era aceptada por la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General conforme la normativa vigente a la sazón; ello, con la salvedad de los bloques 16 y 17, del lote 18-A, que fueron excluidos de dicha asignación a través del decreto exento N° 228, de 1993, del Ministerio de Bienes Nacionales. En razón de lo expuesto, no se advierte irregularidad alguna en que, con posterioridad, los respectivos bienes raíces fueran enajenados por el COB, ejerciendo para ello las facultades conferidas en la ley N° 18.712.

En efecto, mediante la citada resolución N° 3.186, de 2011, del COB, se aprobó el contrato de compraventa, respecto del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

inmueble consistente en la parte no transferida o resto del lote 18-A, donde se emplazaban los bloques N^{os} 14 y 15, con una superficie aproximada de 3.375 metros cuadrados y por el cual, el referido Comando de Bienestar, recibió la suma de \$ 4.022.299.676.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Para efectos del presente examen, se efectuaron validaciones a los procedimientos de control interno, lo cual permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones propias del proceso al que se refiere la denuncia, determinándose las siguientes situaciones:

1. Ausencia de un manual que regule el actuar de la Jefatura de Administración del Patrimonio de Afectación Fiscal.

Sobre la materia, se constató la falta de manuales internos que regulen la operatoria, estructura, atribuciones, y responsabilidades de la citada Jefatura de Patrimonio de Afectación Fiscal, creada en el año 2013, a través del referido decreto N° 107, del Ministerio de Defensa Nacional, situación que vulnera el numeral 7, de la letra a) Definición y objetivos, del Capítulo II, Definición y limitaciones del control interno, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que dispone que la estructura de control interno se ha definido como el conjunto de los planes, métodos, procedimientos, que posea un institución para ofrecer una garantía razonable de que se cumplan los objetivos.

El Comandante de Bienestar, en síntesis, señala que mediante resolución exenta DIVDOC.I (P) N° 6415/182 de 13 de junio de 2011, se aprobó la elaboración de estamentos y normas doctrinarias que regulan los procedimientos institucionales, y que incluye el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Jefatura de Administración del Patrimonio de Afectación Fiscal, RAO-02217, documento que fue enviado al Comando de la División de Doctrina, mediante el oficio COB.DEPTP.PLAN.(P) N° 6415/1772, de 7 de octubre de 2015, para su revisión y aprobación correspondiente, adjuntando copia del aludido documento.

Sobre el particular, no constando que el aludido instrumento se encuentre formalmente sancionado mediante el acto administrativo respectivo, la observación debe mantenerse.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

2. Falta de actualización y de aprobación del nuevo reglamento orgánico y funcionamiento del Comando de Bienestar.

Se observó que el nuevo Reglamento Orgánico y Funcionamiento que regularía el Comando de Bienestar se encuentra en proceso de actualización y aprobación, atendidas las observaciones formuladas por este Organismo de Control y relacionadas con esta materia.

En su defecto, el actuar de la entidad se rige por el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de los Comandos de Apoyo del Ejército (R) 353 C. III, del año 2003, situación que pugna el numeral 7, de la letra a) Definición y objetivos, del Capítulo II, Definición y limitaciones del control interno, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que define la estructura de control interno y los distintos componentes que lo integran.

La autoridad sobre la materia informó que el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Comando de Bienestar, RAO-02212, actualmente se encuentra en proceso de revisión por parte del Comando de la División de Doctrina, al cual le fue enviado a través del oficio OF.COB.DEPTO.PLAN.(P) N° 6415/1592, de 4 de septiembre de 2015.

Al respecto, si bien las acciones que ha adoptado el comando son conducentes a subsanar el hecho planteado, la observación debe mantenerse, al no contar aun aquel con el referido reglamento debidamente aprobado y sancionado, a través del acto administrativo correspondiente.

3. Sobre las revisiones efectuadas por la Contraloría Interna.

Al respecto se estableció falta de control sobre la materia denunciada, toda vez que durante los últimos tres años, la unidad de Contraloría Interna no ha efectuado auditorías al proceso de enajenaciones de bienes inmuebles, situación que no se condice con lo dispuesto en el numeral 78, letra a) Responsabilidades de la entidad, Capítulo V Aplicación e Inspección de la Estructura de Control Interno, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señala que la administración "puede servirse de la auditoría interna para supervisar la eficacia de los controles internos", condición que conforme a lo verificado, no aconteció en la especie.

El Comandante de Bienestar del Ejército, a través de su oficio respuesta, comunica en síntesis que "si bien es cierto, no se trata de una obligación servirse de la auditoría interna para supervisar la eficacia de los controles, internos, conforme lo indica la disposición citada por la CGR", mediante el documento OF.COB CONT. INT. N° 6.080/1945, de fecha 20 de octubre de 2015, dispuso que el jefe de la Jefatura de Administración del Patrimonio de Afectación Fiscal, remitiera a la Contraloría Interna el proceso de enajenación bajo análisis, con el objeto de incorporarlo en la programación anual que desarrollará dicha unidad a contar del año 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Sin perjuicio de las acciones adoptadas por la autoridad respecto de esta materia, se mantiene lo observado, considerando que la observación es un hecho consolidado no susceptible de regularización.

II. EXAMEN DE CUENTAS

A continuación se analizan otros aspectos relacionados con la denuncia:

1. Falta de registro contable, inmueble Lote 18-A blocks N°s 14 y 15.

Al respecto, se observó que en el año 2011 no existía registro contable en el Sistema de Información de Finanzas Integral del Ejército, SIFIE, que individualizara la aludida propiedad, omisión que vulneró los principios de devengado y de exposición, establecidos en el Capítulo I, Normativa General, del oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control, en que se indica que la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados, y que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades contables, respectivamente, condiciones que, conforme a lo verificado, no acontecieron en la especie.

Lo antes expuesto, tampoco se condice con los principios de control, eficiencia y eficacia que regulan los actos de la Administración del Estado, al tenor de los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, ya mencionada.

Sobre lo expuesto, cabe mencionar que esta información resulta fundamental a fin de establecer el diferencial entre el precio cobrado y el valor contable que tenía asignado cada uno de los inmuebles enajenados por parte del Ejército de Chile.

La autoridad, a través de su oficio de respuesta, indica que hasta el año 2010 era el Comando de Ingenieros del Ejército, la entidad que tenía por función ejercer la administración, evaluación, y el registro contable de los bienes inmuebles ubicados en el Lote 18-A.

Luego, agrega que, a partir del año 2012, la entidad inició el proceso de tasación de los activos fijos del Patrimonio de Afectación Fiscal, instancia que actualmente se encuentra en etapa de levantamiento de datos a fin de registrarlo en el módulo de Activo Fijo, disponible en el sistema de contabilidad. Además, informa que este trabajo se está ejecutando de forma conjunta con la Dirección de Finanzas del Ejército, toda vez que a ella le asiste la responsabilidad de autorizar el funcionamiento y la habilitación del citado módulo. La autoridad adjunta a su oficio de respuesta un documento en el cual consta el detalle de los bienes inventariados. Al respecto cabe precisar, que el citado instrumento nada indica sobre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

las fechas a las cuales se procedió a calcular cada uno de los valores de los inmuebles que comprendió el citado Lote 18-A.

No obstante las acciones adoptadas sobre el particular, la observación se mantiene, pues se confirma el hecho representado y las medidas enunciadas se encuentran en desarrollo.

2. Trato directo.

Se constató que el Comando de Bienestar enajenó los inmuebles correspondientes a los blocks N°s 14 y 15 mediante la modalidad de trato directo, aludiendo en la letra u) de la parte Considerativa de la resolución COB DAJ (P) N° 4700/3186, de 21 de diciembre de 2011 "Lo señalado anteriormente, implica que para proceder a la venta, con las actuales contingencias, solo es posible su enajenación mediante trato directo con la única empresa que se ha interesado en la compra, y que además reúne la condición de ser propietaria de la mayoría de los demás departamentos que conforman los blocks N°s 16 y 17". El mismo acto administrativo añade que se acude a dicha modalidad ya que la opción que permitiría "sanear el título del Comando de Bienestar, es que los 4 blocks y sus bienes comunes se junten en un solo propietario".

Al respecto cabe precisar que, previamente, y a través de la resolución COB DAJ EX (P) N° 4700/2587, de 21 de octubre de 2011, el Comando de Bienestar declaró prescindible el inmueble perteneciente a su Patrimonio de Afectación Fiscal denominado parte del Lote 18-A, en la que se emplazan los blocks N°s 14 y 15 de la ex - Villa San Luis, por no estar contemplado en sus planes de desarrollo el aprovechamiento o utilización de dicho inmueble.

Mediante la resolución COB DAJ (P) N° 4700/3186, de 21 de diciembre de 2011, del Comando de Bienestar, se aprueba el contrato de compraventa celebrado con la sociedad Inmobiliaria Lote 18 S.A., respecto del resto de la porción del 18-A en el que se encuentran emplazados los bloques 14 y 15 de la citada ex - Villa San Luis, tomada razón por este Organismo de Control el 10 de febrero de 2012.

Cabe precisar que este Organismo Contralor ha concluido, a través de los dictámenes N°s 89.541, de 2014 y 72.530, de 2015, entre otros, que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado su carácter excepcional, se requiere al momento de invocarla, una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende.

En este sentido, y del análisis de los antecedentes proporcionados no existen observaciones que formular respecto de este punto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

3. Contrato de compraventa.

Mediante escritura pública otorgada ante el notario público don René Benavente Cash, de 15 de diciembre de 2011, repertorio N° 44.586-2011, el Comando de Bienestar del Ejército vendió a la empresa Inmobiliaria Lote 18 S.A. los blocks N°s 14 y 15, del lote 18-A, ubicado en la comuna de Las Condes, por la cuantía de 180.699 unidades de fomento, pagaderas en su equivalente en moneda nacional a la referida fecha, esto es, la suma de \$ 4.022.299.676.

La cifra antes indicada fue pagada por la sociedad adquirente mediante depósito a plazo, a 61 días, del Banco BBVA, incluyendo los intereses generados por la citada inversión por los días indicados, cuantía que ascendió a la cifra de \$ 41.711.248. Además, la aludida empresa inmobiliaria pagó la cesión de los derechos litigiosos, ascendentes a \$ 274.025.632, entregando una cifra total por la transacción equivalente a \$ 4.338.036.556.

Al respecto, se comprobó que dicha cifra fue depositada por la aludida empresa Inmobiliaria en la cuenta corriente N° 917097-9, del Banco del Estado de Chile, que administra los fondos del Patrimonio de Afectación Fiscal del Comando de Bienestar del Ejército, cuyo ingreso contable se efectuó el 22 de febrero de 2012, mediante el comprobante de ingreso N° 22, de igual fecha, sin que respecto de esta materia existan observaciones que formular.

4. Uso de los fondos recaudados.

La normativa contenida en la ya citada ley N° 18.712, establece que los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas, tendrán por finalidad proporcionar al personal las prestaciones que promuevan una adecuada calidad de vida, que contribuya a su bienestar y al de sus familias, y que con cargo a los fondos y bienes obtenidos como consecuencia de la celebración de contratos sobre bienes inmuebles, como es el caso bajo análisis, podrán adquirirse muebles, inmuebles, productos o servicios.

Consultado sobre el particular, el Jefe del Estado Mayor del Comando de Bienestar, informó a través del oficio COB DEPTO. FNZAS. (P) N° 6080/295/CGR, de 11 de agosto de 2015, que en relación al destino y uso concedido a los recursos provenientes de la enajenación bajo estudio, estos fueron ejecutados de forma transversal, tanto por el propio comando, como por las distintas guarniciones que integran el Ejército de Chile a nivel nacional, conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 3 Concepto de los gastos realizados.

MATERIA	MONTO (\$)
Seguros de infraestructura social	674.832.802
Proyectos institucionales	2.204.696.174
Remodelación de las instalaciones recreacionales	899.086.618
Mantenimiento y reparación de viviendas fiscales	162.077.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

MATERIA	MONTO (\$)
Habilitación, equipamiento y funcionamiento, de las zonas de bienestar	400.200.000
TOTAL	4.340.892.594

Fuente: Oficio COB DEPTO.FNZAS. (P) N° 6080/295/CGR, de 11 de agosto de 2015, del Comando de Bienestar.

Se verificó que, con el fin de ejecutar los recursos obtenidos, el Comando de Bienestar traspasó parte de tales fondos a distintas reparticiones del Ejército de Chile, a diversas cuentas corrientes habilitadas. Del análisis practicado a los comprobantes de egresos y/o comprobantes de traspasos internos correspondientes al periodo 2012, se pudo establecer lo siguiente:

a. Habilitación de cuentas corrientes.

Sobre el particular, se comprobó que durante el año 2012, el Comando de Bienestar transfirió recursos desde su cuenta corriente PAF a las diferentes cuentas corrientes del Banco del Estado de Chile, pertenecientes a las Jefaturas de Finanzas del Ejército de Chile, por el monto global de \$1.367.246.282, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla N° 4: Transferencias de fondos.

TRASPASO DESDE EL COMANDO DE BIENESTAR A CUENTAS CORRIENTES N°S	ADMINISTRADOR DE LA CUENTA CORRIENTE	MONTO (\$)
949133-3	Tesorería Estado Mayor General del Ejército, TEMGE. Santiago	729.832.802
954503-4	Departamento finanzas CEDOC. La Reina. Santiago	163.000.000
900324-0	Departamento finanzas de la CJE. Santiago	7.000.000
13-0-910706-0	Departamento finanzas VI D.E. Iquique – Arica	297.223.480
25-0-914128-5	Departamento finanzas I D.E. Antofagasta	127.590.000
721-0-912040-6	Departamento finanzas III D.E. Valdivia	14.000.000
843-0-905344-2	Departamento finanzas IV D.E. Coyhaique	19.600.000
919-0-910406-3	Departamento finanzas V D.E. Punta Arenas	9.000.000
TOTAL		1.367.246.282

Fuente: Comprobantes de Egresos, año 2012, del Comando de Bienestar.

Conforme a las verificaciones efectuadas, se determinó que las cuentas corrientes bancarias N°s 949133-3, 954503-4, y 900324-0, correspondientes a la Región Metropolitana, fueron abiertas, autorizadas y se encuentran vigentes a la fecha, dando cumplimiento a lo consignado en las instrucciones contenidas en los oficios circulares N°s 45.237 y 57.189, ambos de 1974, de esta Contraloría General, que regulan aspectos tales como la autorización de firma y cambio de girador, cierre de cuentas, apertura de cuentas corrientes, entre otros.

Ahora bien, respecto de las cuentas corrientes bancarias del Banco de Estado de Chile, correspondientes a regiones, se estableció

yes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

que la cuenta N° 3-0-905344-2 de Coyhaique, si bien fue abierta en diciembre de 1989, el dato sobre sus giradores no se encuentra actualizado como correspondería, siendo la última información que reportan las “Tarjetas de Control sobre las Cuentas Corrientes Bancarias” de la Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, aquellas correspondientes al año 2004, omisión que incumple las instrucciones contenidas en los oficios circulares N°s 45.237 y 57.189, ambos de 1974, de esta Contraloría General, ya citados.

La autoridad en su oficio de respuesta plantea que, mediante documento COB DEPTO. FNZAS. CGF (R) N° 10.000/21162, de 13 de octubre de 2015, el Comando de Bienestar solicitó a la Dirección de Finanzas del Ejército interceder para que el Departamento de Finanzas de la IV D.E. actualice sus giradores ante la Contraloría Regional mencionada, debiendo informar a este comando el resultado de dicha diligencia.

Sin perjuicio de las medidas informadas por la entidad examinada, en relación a esta materia, se mantiene lo observado, al no constar su efectiva regularización.

b. Falta de oportunidad en la contabilización de las transferencias.

Se observó que el Comando de Bienestar no contabilizó oportunamente en la cuenta contable Banco los giros de fondos efectuados desde la cuenta corriente bancaria, actuar que infringe el principio del devengado, señalado en el Capítulo I, Normativa General, del oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control, en que se indica que la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.

A su vez, lo anterior se aparta de lo señalado en los numerales 49 y 52, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que establece que las transacciones deben registrarse en el mismo momento en que ocurren, a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan las decisiones pertinentes, y que las mismas solo podrán ser autorizadas y ejecutadas por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias. Los casos se describen en la siguiente tabla:

Tabla N° 5: Giro de los fondos y su fecha de contabilización.

CONCEPTO GASTO	MONTO (\$)	FECHA DEL GIRO EN LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA	FECHA CONTABILIZACIÓN	DÍAS DE DESFASE EN CONTABILIZAR EL GASTO
Reparación de matriz de agua potable en la zona de bienestar N° 1 Antofagasta.	10.750.000	4-5-2012	11-5-2012	7
Mantenión y reparación de vivienda fiscal de la Escuela de Infantería.	3.000.000	11-9-2012	30-9-2012	19



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

CONCEPTO GASTO	MONTO (\$)	FECHA DEL GIRO EN LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA	FECHA CONTABILIZACIÓN	DÍAS DE DESFASE EN CONTABILIZAR EL GASTO
Mantenión y reparación de la casa comando de la guarnición de Arica.	5.600.000	4-10-2012	23-10-2012	19
Mantenión y reparación del cine Tacora de la guarnición de Arica y adquisición de juegos infantiles para las villas militares de la guarnición de Arica.	26.000.000	7-11-2012	19-11-2012	12
Mantenión y alhajamiento de la zona de bienestar N° 1 Antofagasta.	17.000.000	5-12-2012	14-12-2012	9

Fuente: Comprobantes de trasposos internos, año 2012, del Comando de Bienestar.

El Comandante de Bienestar en su oficio de respuesta reconoce el hecho observado, indicando que “se confirma que las transferencias no fueron contabilizadas en el momento que ocurrieron, debido a que en esa oportunidad se aplicó el principio “Período Contable”, el cual establece que “La contabilidad define un intervalo de tiempo con el objeto de conocer periódicamente el resultado de la gestión presupuestaria y económica-financiera y efectuar comparaciones válidas entre dos o más ejercicios contables”.

Agrega que “los cierres del mes se efectúan aproximadamente el día 15 de cada mensualidad, lo que produce un desfase, entre el hecho económico y el registro contable, el cual queda registrado durante el periodo con la finalidad que los Estados Financieros reflejen la información lo más completa posible y no queden movimientos sin informar, para no alterar o distorsionar la toma de decisiones”.

Consecuente con lo anterior, la entidad informa que mediante OF. COB DEPTO.FNZAS.CGF.(R) N° 10.000/328, de 14 de octubre de 2015, dispuso ciertas medidas para la Sección de Tesorería del Departamento de Finanzas del comando, con la finalidad que las transferencias se registren en un plazo no superior a 10 días hábiles, considerando el término de los cierres contables mensuales.

Sobre la materia, este Organismo de Control cumple con precisar que, la situación planteada se refiere a que no se cumplió con el principio de devengado, que establece que los hechos económicos deben ser registrados en el momento que se generan, independientemente del momento en que se efectuó el desembolso, actuar que permite controlar el flujo de los recursos financieros conforme a las obligaciones de pago contraídas y debidamente contabilizadas, condición que para el caso bajo estudio no aconteció.

De forma análoga, se debe indicar que en relación con el principio de período contable, al cual alude la entidad en su oficio de respuesta, su uso no sustituye de modo alguno la aplicación del principio de

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

devengado, toda vez que hace referencia a que la situación económica y financiera debe ser revelada de forma acumulada para un intervalo de tiempo, y no al registro oportuno de los hechos económicos. En consecuencia, y en atención a lo expuesto, corresponde mantener el hecho objetado.

c. Gasto por concepto de seguros.

Respecto de la transferencia efectuada por el Comando de Bienestar a la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, por concepto de seguros contra incendio u otros adicionales, se constató que esta última entidad transfirió tales fondos al Comando de Apoyo a la Fuerza, CAF, quien posteriormente y con cargo a la fuente de financiamiento Patrimonio de Afectación Fiscal procedió al pago de las pólizas de seguros N^{os} 4000407 y 3998461, ambas del año 2012 y de la compañía RSA Seguros Chile S.A., mediante los comprobantes de egreso N^{os} 1 y 2, ambos de 29 de marzo de 2012, del CAF, por las sumas de \$ 513.120.932 y \$ 161.153.245, correspondientes a las facturas N^{os} 1462676 y 1460194 respectivamente, asociadas a la cobertura de infraestructura social habitacional, y social no habitacional, sin que del examen se detectaran observaciones que formular.

d. Falta de información en el libro mayor contable, para asociar los comprobantes de egresos con los objetivos de las remesas efectuadas.

Sobre la materia, y conforme al examen practicado se estableció que el libro diario - mayor contable de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército del periodo julio a diciembre de 2012, no incorpora información que permita asociar los movimientos registrados con los respectivos comprobantes de egreso de la rendición efectuada por el centro financiero Regimiento de Infantería N° 21 Coquimbo, por el monto de \$ 50.000.000, gasto que fuera informado por el Comando de Bienestar mediante comprobante de egreso N° 129, de 28 de junio de 2012, toda vez que en el citado libro mayor se incorporan otros ingresos que recibiera dicho centro de costo en igual fecha.

Al respecto, cabe indicar que esa información facilitaría el seguimiento del gasto ejecutado, permitiendo de este modo, disponer de la trazabilidad del hecho económico bajo estudio.

Cabe indicar, que lo antes mencionado vulnera el principio de "Objetivos Generales de la Información Financiera", señalado en el Capítulo I, Normativa General, del oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control, que establece que la información financiera está destinada básicamente para servir las necesidades de control y de toma de decisiones de los múltiples usuarios. Se entiende que los usuarios están familiarizados con las prácticas operacionales, el lenguaje contable y la naturaleza de la información presentada.

Por otra parte, lo expuesto no se condice con el numeral 46, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en que se señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, antes, durante y después de su realización.

El Comando de Bienestar, en relación con esta observación, adjunta el oficio COB DEPTO. FNZAS. CGF. (R) N° 10.000/21.169, de 13 de octubre de 2015, mediante el cual fue requerida la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército para que remitiera al Departamento de Finanzas la documentación que acreditara el gasto efectuado en el mes de junio del año 2012, con cargo a los fondos obtenidos de la enajenación de los inmuebles bajo análisis, por la suma de \$ 50.000.000, con el objeto de remitir dicha información a esta Entidad de Control.

Atendido el hecho que la entidad no remitió los antecedentes de respaldo que permitan identificar el destino concedido a los \$ 50.000.000, la citada suma se observa al tenor de lo previsto en los artículos 95, y siguientes de la ley N° 10.336, de esta Contraloría General.

e. Gastos ejecutados en periodos siguientes a su remesa.

Analizada la transferencia bancaria efectuada por el Comando de Bienestar a la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, el 25 de septiembre de 2012, para el mantenimiento y alhijamiento de los casinos de la División Logística, según comprobante de egreso N° 189, de igual fecha, por \$ 5.000.000, se estableció que dicho gasto se ejecutó con bastante posterioridad a la recepción de los recursos, alcanzando un desfase de hasta un año y ocho meses, situación que no se ciñe a lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que el control jerárquico que deben ejercer las autoridades, las jefaturas y los niveles que correspondan, se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones. Lo anterior, conforme al detalle de los pagos contenidos en la siguiente tabla:

Tabla N° 6: Ejecución del gasto.

FECHA DEL DESEMBOLSO	CONCEPTO	MONTO (\$)
18-4-2013	Mobiliarios y otros	2.080.006
29-8-2013	Mobiliarios y otros	2.504.950
30-5-2014	Mantención y reparación mobiliario y otros	404.600
TOTAL		4.989.556

Fuente: Comprobantes de Egresos del Comando de Apoyo a la Fuerza 2013 y 2014.

Cabe informar que en relación al saldo no ejecutado, de \$ 10.444, este pasó conformar parte de los recursos devengados de la cuenta contable Banco, de la fuente de financiamiento Patrimonio de Afectación Fiscal, del centro financiero 760100, Cuartel General División Logística, al 31 de mayo de 2014, sin que respecto de este punto existan observaciones que formular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

El Comandante de Bienestar manifiesta que mediante oficio COB DEPTO. FNZAS. CGF. (R) N° 10.000/21173, de 13 de octubre de 2015, el Jefe del Departamento de Finanzas del Comando de Bienestar solicitó a la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército que proceda a ejecutar las remesas que envía este Comando de Bienestar durante el año presupuestario, de manera de dar cumplimiento a lo establecido en la reglamentación vigente institucional y externa.

Sin perjuicio de las medidas que adoptara el comando en relación con la materia observada, corresponde mantener la objeción, atendido que es un hecho consolidado no susceptible de regularización.

f. Traspasos internos.

Por su parte, se comprobó que se concretaron 32 traspasos internos en el periodo 2012, a diferentes centros financieros del Comando de Bienestar, a saber, Jefatura de Infraestructura Social, Jefatura Recreacional, Jefatura Habitacional y Zonas de Bienestar, recursos que posteriormente fueron ejecutados en las distintas dependencias del Ejército a nivel nacional y que, de acuerdo a los documentos tenidos a la vista, se remesaron para los fines que se indican a continuación: proyecto remodelación Estadio Militar, proyecto adquisición 100 departamentos en la guarnición de Antofagasta, proyecto Villa Militar, proyecto edificio oficiales solteros de La Reina, mantención y reparación Huaiquique y Hotel Granaderos, mejora y funcionamiento de los centros recreacionales, entre otros, por el monto global ascendente a \$ 2.973.646.312.

Al respecto se establecieron las siguientes situaciones:

1) Proyecto Estadio Militar.

Se constató que respecto del traspaso interno efectuado a la Jefatura Administración PAF por el Comando de Bienestar para el citado proyecto, por \$ 661.314.245, el 31 de diciembre de 2012, se pagaron gastos ascendentes a la suma de \$ 629.559.103, correspondientes a honorarios por servicios de ingeniería, inspección de obras y por revestimientos sintéticos de la cancha de fútbol y área atlética, entre otros conceptos, quedando un saldo por ejecutar de \$ 31.755.142, sin que del examen conste que tales recursos hubieren sido devueltos al Comando de Bienestar.

Asimismo, cabe informar que para los fines del referido proyecto, el Comando de Bienestar suscribió un contrato con la empresa Revestimientos Sintéticos S.A. el 19 de junio de 2012, destinado a la ejecución de la obra denominada I Etapa de la remodelación del Estadio Militar, correspondiente a la instalación de carpetas sintéticas para la cancha de fútbol y área atlética. Dicha obra se adjudicó previa licitación pública, por resolución COB JEF ADM PAF N° 4700/1717, de 10 de mayo de 2012, por la suma de \$ 695.764.848.

A respecto, cabe observar que si bien la obra fue recepcionada en conformidad por dicho comando, no se proporcionó durante la

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

presente investigación el acta de recepción conforme.

El Comandante de Bienestar del Ejército, a través de su oficio de respuesta, y en relación con el saldo pendiente por ejecutar del citado proyecto, ascendente a \$ 31.755.142, remitió la factura N° 5.773, de la empresa Revestimientos Sintéticos S.A, por la suma de \$ 38.801.582, de 2 de enero de 2013, junto con el respectivo contrato firmado con el aludido proveedor, a fin de dar cuenta del uso otorgado a tales fondos. De igual modo, indica que en relación con el diferencial de gasto obtenido al comparar las cifras expuestas, equivalente a \$ 7.046.440, dicha cifra fue solventada a través de otra fuente de financiamiento, correspondiente a recursos propios de la Jefatura de Administración de Patrimonio de Afectación Fiscal.

Asimismo, adjunta la respectiva Acta de Recepción Definitiva de la obra "I etapa de remodelación del Estadio Militar", documento que data del 19 de marzo de 2015.

Examinados los nuevos antecedentes enviados por la entidad, que dan cuenta del uso concedido al saldo de los recursos pendientes por rendir, así como de la existencia de la citada acta de recepción conforme, corresponde levantar lo observado.

2) Información de respaldo incompleta.

Al examinar la información de respaldo de los pagos efectuados por el Comando de Bienestar, se observó que no se adjuntó el respectivo reporte del Banco del Estado de Chile, que corrobore el cargo efectuado en la cuenta corriente bancaria N° 9170979, denominada Patrimonio de Afectación Fiscal, relativo al gasto ejecutado, y correspondiente a los consumos básicos, que fueron pagados según los comprobantes de egresos N°s 1512 y 1519, ambos de 30 de noviembre de 2012, por \$ 1.599.108 y \$ 4.416.050, y asociados a la factura N° 74.340 de la empresa Aguas Cordillera S.A., de 21 noviembre de 2012 y al documento N° 386.057 de 23 noviembre de la citada anualidad, de Aguas del Altiplano S.A., respectivamente.

A su vez, tampoco se acompañó el acta de recepción con motivo de la reparación del Centro Recreacional El Quisco, ascendente a \$ 8.123.773, según comprobante de egreso N° 1.699, de 31 de diciembre de 2012, de la Jefatura Recreacional, del Comando de Bienestar.

El Comandante de Bienestar respecto de esta materia, acompaña copia de los comprobantes de egreso N°s 1.512 y 1.519, y las respectivas cartolas bancarias N°s 418 y 425, ambas de diciembre de 2012, correspondientes a la cuenta corriente bancaria N° 9170979, del Banco del Estado de Chile a través de las cuales se respalda el pago de los servicios básicos efectuados a las empresas de servicios Aguas Cordillera S.A. y Aguas del Altiplano S.A., por las sumas de \$ 1.599.108, y \$ 4.416.050, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Asimismo, la entidad examinada adjuntó al oficio de respuesta el acta de recepción conforme por las reparaciones de la cual fue objeto el Centro Recreacional El Quisco, ascendente a la suma de \$ 8.123.773.

En virtud de los nuevos antecedentes aportados por el servicio, que permiten aclarar la situación objetada, se procede a levantar las observaciones formuladas.

5. Precio de venta.

En relación con el precio cobrado por la entidad, cabe mencionar que el Comando de Bienestar enajenó la cantidad de 32 departamentos que componían los bloques N°s 14 y 15, y que integraban parte del terreno 18-A, al precio por metro cuadrado ascendente a 53,5404 UF, conforme a la fecha de suscripción del contrato, lo cual aconteció el 15 de diciembre de 2011, al valor de la unidad de fomento ascendente a \$ 22.259,59 a dicha fecha. Sobre lo expuesto, no se advierten observaciones que formular.

Tabla N° 2: Valor del metro cuadrado vendido por el Comando de Bienestar.

BLOCKS N°s	M ²	N°s DEPTOS.	PRECIO EN UF	VALOR (\$)	VALOR METRO CUADRADO UF
14 y 15	3.375	32	180.699	4.022.299.676	53,5404

Fuente: Contrato de enajenación suscrito por el Comando de Bienestar.

6. Situación actual de los blocks N°s 16 y 17.

En lo que dice relación con los otros dos blocks que pertenecían a la porción del 18-A, correspondientes a los N°s 16 y 17, conformados por 116 departamentos, y que habían sido excluidos de la transferencia original por el Ministerio de Bienes Nacionales, de acuerdo al decreto exento N° 228, de 1993, ya mencionado, se estableció que las respectivas viviendas fueron asignadas a título gratuito a las personas que los habitaban, entre los años 1999 y 2008, según se establece en los registros de propiedad del Conservador de Bienes Raíces y acorde a lo señalado por el Subsecretario de Bienes Nacionales en ORD. GABS. N° 467, de 31 de agosto de 2015.

Enseguida, y conforme a las verificaciones realizadas en los registros de propiedad de los departamentos aludidos, en la página del Conservador de Bienes Raíces, www.conservador.cl, se estableció que la mayoría de ellos, concretamente, 112 departamentos, han sido vendidos por sus antiguos dueños, en una suma promedio por departamento de \$ 169.003.884, cuyo cifra total asciende a \$ 18.928.434.955, correspondiente a 11.704,85 m², conforme a la nómina indicada en el anexo N° 1.

Ahora bien, en lo que dice relación con el precio obtenido por los dueños de los aludidos apartamentos, y considerando los metros cuadrados enajenados, se verifica que estos obtuvieron un mayor valor respecto del alcanzado originalmente por el Comando de Bienestar del Ejército, por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

suma de 53,5404 unidades de fomento por metro cuadrado, tal como se indica a continuación:

Tabla N° 7: Valor de venta del metro cuadrado obtenido por los propietarios.

BLOCKS N°	M ²	N°S DEPTOS.	PRECIO EN (\$)	PRECIO EN UF AL 31 DE AGOSTO DE 2015 \$25.194,21	VALOR METRO CUADRADO EN UF AL 31 DE AGOSTO DE 2015 \$25.194,21
16 y 17	11.704,85	112	18.928.434.955	751.301	64,1871

Fuente: datos obtenidos desde del Conservador de Bienes Raíces, cuyo detalle consta en el anexo N° 1.

Asimismo, respecto de los cuatro departamentos restantes; para dos de ellos, los herederos se encuentran efectuando el trámite de posesión efectiva, en tanto que los dos restantes no han sido vendidos por sus dueños, tal como consta en el mismo anexo N° 1.

A su vez, se estableció que los propietarios de dichos inmuebles en la actualidad corresponden, entre otros, al Consorcio de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A., Constructora Sinergia S.A., Inversiones Proyecta S.A., tal como se consigna en el anexo N° 2. En relación con lo expuesto en este numeral, no existen observaciones que formular.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Comando de Bienestar del Ejército ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de investigación especial N° 894, de 2015, de esta Contraloría General.

En efecto, las observaciones contenidas en el capítulo II, Examen de cuentas, numeral 4, Uso de los fondos recaudados, letra f. Traspasos internos, puntos 1) Proyecto estadio militar, y 2) Información de respaldo incompleta, se levantan, atendidos los nuevos antecedentes aportados.

Respecto de la observación del mismo numeral 4, letra d., Falta de información en el libro mayor contable, para asociar los comprobantes de egresos con los objetivos de las remesas efectuadas (AC)¹, este Organismo de Control formulará el reparo pertinente por la suma de \$ 50.000.000, correspondiente al gasto sin acreditar del Regimiento de Infantería N° 21 Coquimbo.

En relación con las observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las siguientes medidas con el objeto de dar estricto

¹ AC: Observación altamente compleja: Falta de documentación de respaldo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las señaladas a continuación:

1. Sobre lo señalado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numerales 1, Ausencia de un manual que regule el actuar de la Jefatura de Administración del Patrimonio de Afectación Fiscal (MC)², y 2, Falta de actualización y de aprobación del nuevo reglamento orgánico y funcionamiento del Comando de Bienestar (MC)³, se deberá concretar la elaboración y aprobación de los citados instrumentos, mediante el acto administrativo respectivo, lo cual deberá acreditarse en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.

Acerca del numeral 3 del citado acápite, Sobre las revisiones efectuadas por la Contraloría Interna (C)⁴, el Comando de Bienestar deberá concretar las acciones comprometidas, relativas a la incorporación del proceso de enajenaciones como una materia auditable en la planificación del año 2016, lo que corresponde ser igualmente comprobado en el plazo de 60 días hábiles, recién mencionado.

2. En relación con el capítulo II, Examen de cuentas, numeral 1, Falta de registro contable, inmueble Lote 18-A blocks N^{os} 14 y 15 (AC)⁵, corresponde que el comando incorpore los activos fijos del Patrimonio de Afectación Fiscal al Módulo de Activo Fijo y consecuentemente con ello, efectúe la asociación de este al sistema de contabilidad, lo que será revisado en próximas fiscalizaciones.

Respecto de lo observado en el numeral 4, Uso de los fondos recaudados, letra a., Habilitación de cuentas corrientes (C)⁶, el comando deberá acreditar que los giradores de la cuenta N° 3-0-905344-2, del Banco del Estado de Coyhaique, han sido actualizados ante esta Contraloría General, en el aludido término de 60 días hábiles.

A su vez, sobre la letra b. del mismo numeral, Falta de oportunidad en la contabilización de las transferencias (AC)⁷, la entidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento al principio del devengado, registrando los hechos económicos en el momento en que estos efectivamente se produzcan, lo que será revisado en próximas auditorías.

En relación al referido numeral 4, letra e., Gastos ejecutados en periodos siguientes a su remesa (C)⁸, la institución deberá

² MC: Observación medianamente compleja: Inexistencia de procedimientos formalizados.

³ MC: Observación medianamente compleja: Inexistencia de procedimientos formalizados.

⁴ C: Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

⁵ AC: Observación altamente compleja: Inexistencia de bienes inventariados.

⁶ C: Observación compleja: Incumplimiento de normativa de Contraloría General respecto al manejo de cuentas corrientes.

⁷ AC: Observación altamente compleja: Incumplimiento del principio del devengado en el registro de operaciones.

⁸ C: Observación compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

adoptar las medidas conducentes para que los gastos no sean ejecutados extemporáneamente respecto del periodo contable en curso, lo que será revisado en futuras auditorías.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 3, en un plazo de 60 días hábiles, contado a partir de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribase al Prosecretario de la Cámara de Diputados, a la Diputada señora Maya Fernández Allende, al señor Ministro de Defensa Nacional, al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, al Comandante en Jefe del Ejército de Chile, al Comandante de Bienestar del Ejército de Chile, al Jefe de la Contraloría Interna del Comando de Bienestar del Ejército de Chile; y, a las Unidades de Seguimiento de Fiscalía, de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

Yasna Patricia Ardiles Díaz
Jefe de Área
Defensa Nacional y Relaciones Exteriores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 1

Registros de Propiedad en el Conservador de Bienes Raíces

N°	N° DEPTO.	BLOCK N°	DIRECCIÓN	PROPIETARIO (ANTIGUO)	FOJAS	N°	AÑO	VENDE EN (\$)	AÑO
1	101	17	Cerro el Plomo 5868	Sucesión Ana Luisa Araya Leiva	2029	2123	2000	150.000.000	2012
2	102	17	Cerro el Plomo 5868	Ana María Guerrero Muñoz	2155	2323	2000	120.500.000	2010
3	201	17	Cerro el Plomo 5868	Venecia de las Mercedes Tapia Marín	2022	2112	2000	120.500.000	2011
4	202	17	Cerro el Plomo 5868	Sylvia Antonieta Barros Valenzuela	2052	2157	2000	120.500.000	2010
5	301	17	Cerro el Plomo 5868	Olga del Carmen Gallardo Paredes	2154	2322	2000	120.500.000	2011
6	302	17	Cerro el Plomo 5868	Floriberto Segundo Castro Ortega	75026	117159	2008	120.500.000	2010
7	401	17	Cerro el Plomo 5868	Ana Jovina Silva Parra	1997	2074	2000	120.500.000	2010
8	402	17	Cerro el Plomo 5868	Luis Evaristo Fuentes Araya	2153	2321	2000	120.500.000	2010
9	501	17	Cerro el Plomo 5868	Clodomiro Gómez Catalán	33441	34570	2000	120.500.000	2010
10	502	17	Cerro el Plomo 5868	Manuel Antonio Brito Mora	2050	2154	2000	120.500.000	2010
11	103	17	Cerro el Plomo 5876	María Eliana González Donoso	2040	2139	2000	120.500.000	2010
12	104	17	Cerro el Plomo 5876	María Soledad González Contreras	2024	2115	2000	120.500.000	2010
13	203	17	Cerro el Plomo 5876	Alejandrina Luz Osorio Fuentes	2046	2148	2000	120.500.000	2010
14	204	17	Cerro el Plomo 5876	Ana Luisa Gómez Puga	2023	2114	2000	120.500.000	2010
15	303	17	Cerro el Plomo 5876	Margarita del Carmen González Contreras	2051	2156	2000	120.500.000	2010
16	304	17	Cerro el Plomo 5876	Gabriela Ríos Cárdenas	2151	2318	2000	516.399.011	2014
17	403	17	Cerro el Plomo 5876	Ximena Verónica Ramírez Marchant	75592	118047	2008	120.500.000	2010
18	404	17	Cerro el Plomo 5876	Carmen María Herrera Plaza	2019	2107	2000	120.500.000	2010
19	503	17	Cerro el Plomo 5876	Celeste del Carmen Vergara Palacios	2047	2149	2000	120.500.000	2010
20	504	17	Cerro el Plomo 5876	Cristian Hernán Díaz Mella	75593	118049	2008	120.500.000	2011
21	105	17	Cerro el Plomo 5890	Luis Orlando Peña Tello	1998	2076	2000	120.500.000	2010
22	205	17	Cerro el Plomo 5890	María Isabel Meza Sepúlveda	2031	2126	2000	120.500.000	2010
23	305	17	Cerro el Plomo 5890	Carolina Adriana Vega Videla	75154	117356	2008	120.500.000	2010
24	306	17	Cerro el Plomo 5890	Lirico Humberto Córdova Córdova	2032	2127	2000	No ha vendido	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

N°	N° DEPTO.	BLOCK N°	DIRECCIÓN	PROPIETARIO (ANTIGUO)	FOJAS	N°	AÑO	VENDE EN (\$)	AÑO
25	405	17	Cerro el Plomo 5890	Roberto Segundo Campos Macías	2153	2320	2000	120.500.000	2010
26	406	17	Cerro el Plomo 5890	Elsa Rosa Venegas Fuentes	2152	2319	2000	120.500.000	2010
27	505	17	Cerro el Plomo 5890	José de la Rosa Flores Araneda	1999	2077	2000	120.500.000	2010
28	506	17	Cerro el Plomo 5890	Eugenia Emperatriz Barros Barros	3217	5137	2009	35.000.000	2008
29	106	17	Cerro el Plomo 5906	Ida Luz González González	2044	2145	2000	120.500.000	2010
30	107	17	Cerro el Plomo 5906	Aida Gutiérrez Cerda	1995	2072	2000	120.500.000	2010
31	206	17	Cerro el Plomo 5906	Marcelo Rodrigo Muñoz Catalán	14564	23085	2008	Posesión efectiva	-
32	207	17	Cerro el Plomo 5906	Luz Margarita Castro Pérez	2025	2116	2000	120.500.000	2010
33	307	17	Cerro el Plomo 5906	Teresa del Carmen Sepúlveda Oyarzun	2001	2081	2000	123.066.875	2012
34	308	17	Cerro el Plomo 5906	María Socorro Arancibia Cortez	2031	2125	2000	490.000.000	2014
35	407	17	Cerro el Plomo 5906	Karin Milica Orrego Basic	75979	118649	2008	325.000.000	2013
35	408	17	Cerro el Plomo 5906	Marisol del Carmen Nieto Alfaro	68725	109561	2007	120.500.000	2010
37	507	17	Cerro el Plomo 5906	Rosa Alba Sierra Pizarro	1999	2078	2000	120.500.000	2010
38	508	17	Cerro el Plomo 5906	Manuel Orlando Salazar Sepúlveda	2045	2146	2000	120.500.000	2010
39	108	17	Cerro el Plomo 5918	Ana María Valenzuela Cornejo	2047	2150	2000	120.500.000	2010
40	109	17	Cerro el Plomo 5918	Sylvia Marlene Bazaes Huerta	2051	2155	2000	120.500.000	2010
41	208	17	Cerro el Plomo 5918	Florencia del Carmen González Labraña	2048	2151	2000	325.000.000	2012
42	209	17	Cerro el Plomo 5918	Jorge Enrique Hermosilla Olave	75287	117568	2008	120.500.000	2010
43	309	17	Cerro el Plomo 5918	Margarita Mercedes Hernández González	2151	2317	2000	200.000.000	2012
44	310	17	Cerro el Plomo 5918	María Antonieta Llanos Aguirre	2028	2121	2000	120.500.000	2010
45	409	17	Cerro el Plomo 5918	Eulogio del Carmen Navarrete Pereira	2049	2152	2000	120.500.000	2010
46	410	17	Cerro el Plomo 5918	Margarita del Carmen Tapia Toro	2021	2110	2000	300.000.000	2012
47	509	17	Cerro el Plomo 5918	Claudia de las Mercedes Morales Fuentes	2049	2153	2000	120.520.000	2010
48	510	17	Cerro el Plomo 5918	Luis Enrique Zúñiga Acevedo	99894	92624	2004	26.317.713	2004
49	110	17	Pje. O'Connell 560	Felicia Riquelme Díaz	2023	2113	2000	250.000.000	2012
50	111	17	Pje. O'Connell 560	Helvecia del Carmen Carmona Alvarado	2027	2119	2000	250.000.000	2012
51	112	17	Pje. O'Connell 560	Demetria Cuevas Ramírez	1997	2075	2000	120.500.000	2010
52	210	17	Pje. O'Connell 560	Rosa Inés Sazo Velasco	2009	2093	2000	120.500.000	2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

N°	N° DEPTO.	BLOCK N°	DIRECCIÓN	PROPIETARIO (ANTIGUO)	FOJAS	N°	AÑO	VENDE EN (\$)	AÑO
53	211	17	Pje. O'Connell 560	Ana María Jiménez Navarro	1996	2073	2000	950.000.000	2014
54	212	17	Pje. O'Connell 560	Isaura del Carmen Reyes Lavanderos	52229	85199	2006	208.333.334	2012
55	311	17	Pje. O'Connell 560	Adriana del Carmen Hernández González	63553	101305	2007	Posesión efectiva	-
56	312	17	Pje. O'Connell 560	Rosa Magaly Zurita Gómez	2025	2117	2000	250.000.000	2012
57	313	17	Pje. O'Connell 560	Pedro Mario Díaz Álvarez	2045	2147	2000	250.000.000	2012
58	411	17	Pje. O'Connell 560	Marta de Jesús Iturra Ortega	2020	2109	2000	120.500.000	2010
59	412	17	Pje. O'Connell 560	Jorge Hernán Riquelme Díaz	2000	2079	2000	120.500.000	2011
60	413	17	Pje. O'Connell 560	Teresa Emilia González Villalobos	10346	11960	2000	120.500.000	2010
61	511	17	Pje. O'Connell 560	Ana Marcela Díaz Muñoz	2026	2118	2000	250.000.000	2012
62	512	17	Pje. O'Connell 560	Ana del Carmen Muñoz Silva	2043	2144	2000	120.500.000	2011
63	513	17	Pje. O'Connell 560	Carmen Gloria Aguilar Gallardo	2002	2082	2000	20.500.000	2011
64	101	16	Pje. O'Connell 638	Zoila Zunilda Carrasco Marchesani	2007	2089	2000	120.500.000	2010
65	102	16	Pje. O'Connell 638	Marisol del Carmen Peña Jimenez	2012	2097	2000	750.000.000	2014
66	201	16	Pje. O'Connell 638	Ana Rosa González Contreras	2013	2099	2000	120.500.000	2010
67	202	16	Pje. O'Connell 638	Lucia Betsabé Villegas Lillo	2008	2091	2000	120.500.000	2010
68	301	16	Pje. O'Connell 638	María Angélica Sandoval Sandoval	2034	2130	2000	120.500.000	2010
69	302	16	Pje. O'Connell 638	Rosa Elvira Arancibia Vega	2033	2129	2000	120.500.000	2010
70	401	16	Pje. O'Connell 638	María Odila Cortes Mardones	35782	37576	2002	120.500.000	2010
71	402	16	Pje. O'Connell 638	Jorge Canelo Robles	2014	2100	2000	120.500.000	2011
72	501	16	Pje. O'Connell 638	Violeta Andalicia Vargas Viozz	2039	2137	2000	120.500.000	2011
73	502	16	Pje. O'Connell 638	Segundo Rene Aguilar Sepúlveda	2017	2105	2000	120.500.000	2010
74	103	16	Pje. O'Connell 646	Francisca Javiera Beltrán Gavilán	2041	2140	2000	120.500.000	2010
75	203	16	Pje. O'Connell 646	María Ana Chávez Chávez	1991	2065	2000	120.500.000	2010
76	303	16	Pje. O'Connell 646	Ana Sabina Romo Cárdenas	2037	2134	2000	120.500.000	2010
77	304	16	Pje. O'Connell 646	María Herminda Roa Tolosa	2003	2084	2000	34.000.000	2011
78	403	16	Pje. O'Connell 646	Sergio Bernardo Torreblanca Méndez	2041	2141	2000	120.500.000	2010
79	404	16	Pje. O'Connell 646	Flor María Alcaíno Córdova	2042	2142	2000	120.500.000	2011
80	503	16	Pje. O'Connell 646	Pablina Daniela Ferrada Lara	2017	2104	2000	516.399.011	2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

N°	N° DEPTO.	BLOCK N°	DIRECCIÓN	PROPIETARIO (ANTIGUO)	FOJAS	N°	AÑO	VENDE EN (\$)	AÑO
81	504	16	Pje. O'Connell 646	Marcela Clemencia Espinoza Cid	2016	2103	2000	120.500.000	2011
82	104	16	Pje. O'Connell 656	Clementina del Carmen López Araya	43173	46368	2002	120.500.000	2010
83	105	16	Pje. O'Connell 656	Luz María Núñez Vial	2005	2087	2000	120.500.000	2010
84	204	16	Pje. O'Connell 656	Etelvina del Carmen Bastías Bello	2007	2090	2000	120.500.000	2010
85	205	16	Pje. O'Connell 656	Raquel de las Mercedes Gavilán Villagra	2037	2135	2000	120.500.000	2010
86	305	16	Pje. O'Connell 656	Aladino Chávez Romero	2035	2132	2000	120.500.000	2010
87	306	16	Pje. O'Connell 656	Mariana del Carmen Maulén Araya	2039	2138	2000	120.500.000	2010
88	405	16	Pje. O'Connell 656	Jovita Rosa Porras Araneda	2038	2136	2000	120.500.000	2010
89	406	16	Pje. O'Connell 656	María Eda Hernández Lagos	2006	2088	2000	120.500.000	2010
90	505	16	Pje. O'Connell 656	Jorge Venancio Gálvez Hernández	75154	117357	2008	120.500.000	2010
91	506	16	Pje. O'Connell 656	Ema del Carmen Hernández González	2009	2092	2000	120.500.000	2010
92	106	16	Pje. O'Connell 670	Pedro Ángel Reyes Riquelme	2011	2095	2000	120.500.000	2010
93	107	16	Pje. O'Connell 670	Enrique Fernando Jara Romero	1991	2066	2000	250.000.000	2012
94	206	16	Pje. O'Connell 670	Luis Eliecer Olivares Sarabia	2005	2086	2000	120.500.000	2010
95	207	16	Pje. O'Connell 670	José Osvaldo Tapia Fuenzalida	2030	2124	2000	120.500.000	2010
96	307	16	Pje. O'Connell 670	Juan Bautista Díaz Vergara	2004	2085	2000	300.000.000	2012
97	308	16	Pje. O'Connell 670	Elisa Mora Medina	2036	2133	2000	120.500.000	2010
98	407	16	Pje. O'Connell 670	Nolfa del Carmen Castro Cavieres	2003	2083	2000	120.500.000	2011
99	408	16	Pje. O'Connell 670	Rosa Calderón Linares	75027	117160	2008	120.500.000	2010
100	507	16	Pje. O'Connell 670	Carlos Alberto Noguera Muñoz	2015	2102	2000	516.399.011	2014
101	508	16	Pje. O'Connell 670	Teresilda Inés Castro Aravena	1992	2067	2000	120.500.000	2010
102	108	16	Presidente Riesco 5927	Clara Hidalgo Díaz	1993	2068	2000	150.000.000	2012
103	109	16	Presidente Riesco 5927	Gisela Rosa de la Luz Rojas Ogaz	2013	2098	2000	162.500.000	2011
104	110	16	Presidente Riesco 5927	Jorge Milán Orrego Basic	2035	2131	2000	490.000.000	2014
105	208	16	Presidente Riesco 5927	Judith Irene Ramírez Méndez	2011	2096	2000	120.500.000	2010
106	209	16	Presidente Riesco 5927	Octavio de las Mercedes Hernández Poblete	35516	56963	2007	100.000.000	2007
107	210	16	Presidente Riesco 5927	Lidia del Carmen Pérez Aguayo	1994	2070	2000	120.500.000	2010
108	309	16	Presidente Riesco 5927	Norma Inés Pérez Aguayo	2019	2108	2000	120.500.000	2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

N°	N° DEPTO.	BLOCK N°	DIRECCIÓN	PROPIETARIO (ANTIGUO)	FOJAS	N°	AÑO	VENDE EN (\$)	AÑO
109	310	16	Presidente Riesco 5927	Luis Felipe Gilabert Prieto	75744	68629	2004	No ha vendido	-
110	311	16	Pje. O'Connell 646	Elizabeth del Carmen Muñoz Garcés	2043	2143	2000	300.000.000	2012
111	409	16	Presidente Riesco 5927	Eugenia de Lourdes Martínez Astudillo	2018	2106	2000	120.500.000	2010
112	410	16	Presidente Riesco 5927	Luisa Teresa Aravena Cisternas	75287	117569	2008	490.000.000	2014
113	411	16	Presidente Riesco 5927	Doralisa Angélica Sierra Pizarro	1993	2069	2000	120.500.000	2010
114	509	16	Presidente Riesco 5927	Rosa Angélica Millar Sepúlveda	2010	2094	2000	9.500.000	2008
115	510	16	Presidente Riesco 5927	Irene del Carmen Alfaro Godoy	1995	2071	2000	300.000.000	2012
116	511	16	Presidente Riesco 5927	Manuela Antonieta Aguilar Freire	2015	2101	2000	120.500.000	2010
TOTAL								18.928.434.955	

Fuente: Registros de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces.

fpd



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 2

Actuales dueños de los departamentos blocks N°s 16 y 17

N°	N° DEPTO.	BLOCK N°	DIRECCIÓN	PROPIETARIO ACTUAL	AÑO
1	101	17	Cerro el Plomo 5868	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
2	102	17	Cerro el Plomo 5868	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
3	201	17	Cerro el Plomo 5868	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
4	202	17	Cerro el Plomo 5868	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
5	301	17	Cerro el Plomo 5868	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
6	302	17	Cerro el Plomo 5868	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
7	401	17	Cerro el Plomo 5868	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
8	402	17	Cerro el Plomo 5868	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
9	501	17	Cerro el Plomo 5868	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
10	502	17	Cerro el Plomo 5868	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
11	103	17	Cerro el Plomo 5876	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
12	104	17	Cerro el Plomo 5876	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
13	203	17	Cerro el Plomo 5876	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
14	204	17	Cerro el Plomo 5876	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
15	303	17	Cerro el Plomo 5876	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
16	304	17	Cerro el Plomo 5876	Constructora Sinergia S.A.	2014
17	403	17	Cerro el Plomo 5876	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
18	404	17	Cerro el Plomo 5876	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
19	503	17	Cerro el Plomo 5876	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
20	504	17	Cerro el Plomo 5876	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
21	105	17	Cerro el Plomo 5890	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
22	205	17	Cerro el Plomo 5890	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
23	305	17	Cerro el Plomo 5890	Inversiones A2 Limitada	2014
24	306	17	Cerro el Plomo 5890	Lirico Humberto Córdova Córdova	2000
25	405	17	Cerro el Plomo 5890	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
26	406	17	Cerro el Plomo 5890	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
27	505	17	Cerro el Plomo 5890	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
28	506	17	Cerro el Plomo 5890	Constructora e Inmobiliaria del Parque S.A.	2009
29	106	17	Cerro el Plomo 5906	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
30	107	17	Cerro el Plomo 5906	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
31	206	17	Cerro el Plomo 5906	Marcelo Rodrigo Muñoz Catalán	2008
32	207	17	Cerro el Plomo 5906	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
33	307	17	Cerro el Plomo 5906	Rentas Inmobiliaria V3 Limitada	2012
34	308	17	Cerro el Plomo 5906	Constructora Sinergia S.A.	2014
35	407	17	Cerro el Plomo 5906	Constructora Sinergia S.A.	2014
35	408	17	Cerro el Plomo 5906	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
37	507	17	Cerro el Plomo 5906	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
38	508	17	Cerro el Plomo 5906	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
39	108	17	Cerro el Plomo 5918	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
40	109	17	Cerro el Plomo 5918	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
41	208	17	Cerro el Plomo 5918	Constructora Sinergia S.A.	2014
42	209	17	Cerro el Plomo 5918	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
43	309	17	Cerro el Plomo 5918	Rentas Inmobiliaria V3 Limitada	2012
44	310	17	Cerro el Plomo 5918	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
45	409	17	Cerro el Plomo 5918	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
46	410	17	Cerro el Plomo 5918	Constructora Sinergia S.A.	2014
47	509	17	Cerro el Plomo 5918	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
48	510	17	Cerro el Plomo 5918	Constructora Sinergia S.A.	2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

N°	N° DEPTO.	BLOCK N°	DIRECCIÓN	PROPETARIO ACTUAL	AÑO
49	110	17	Pje. O'Connell 560	Constructora Sinergia S.A.	2014
50	111	17	Pje. O'Connell 560	Constructora Sinergia S.A.	2014
51	112	17	Pje. O'Connell 560	Inversiones Proyecta S.A.	2012
52	210	17	Pje. O'Connell 560	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
53	211	17	Pje. O'Connell 560	Constructora Sinergia S.A.	2014
54	212	17	Pje. O'Connell 560	Constructora Sinergia S.A.	2014
55	311	17	Pje. O'Connell 560	Adriana del Carmen Hernández González (nota: posesión efectiva)	2007
56	312	17	Pje. O'Connell 560	Constructora Sinergia S.A.	2014
57	313	17	Pje. O'Connell 560	Constructora Sinergia S.A.	2014
58	411	17	Pje. O'Connell 560	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
59	412	17	Pje. O'Connell 560	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
60	413	17	Pje. O'Connell 560	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
61	511	17	Pje. O'Connell 560	Constructora Sinergia S.A.	2014
62	512	17	Pje. O'Connell 560	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
63	513	17	Pje. O'Connell 560	Inversiones A3 Limitada	2014
64	101	16	Pje. O'Connell 638	Inmobiliaria e Inversiones LCV	2012
65	102	16	Pje. O'Connell 638	Constructora Sinergia S.A.	2014
66	201	16	Pje. O'Connell 638	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
67	202	16	Pje. O'Connell 638	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
68	301	16	Pje. O'Connell 638	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
69	302	16	Pje. O'Connell 638	Rentas Inmobiliaria V3 Limitada	2012
70	401	16	Pje. O'Connell 638	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
71	402	16	Pje. O'Connell 638	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
72	501	16	Pje. O'Connell 638	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
73	502	16	Pje. O'Connell 638	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
74	103	16	Pje. O'Connell 646	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
75	203	16	Pje. O'Connell 646	Rentas Inmobiliarias V3 Limitada	2012
76	303	16	Pje. O'Connell 646	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
77	304	16	Pje. O'Connell 646	Inmobiliaria Lote 18 S.A.	2015
78	403	16	Pje. O'Connell 646	Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
79	404	16	Pje. O'Connell 646	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
80	503	16	Pje. O'Connell 646	Inmobiliaria S.A. Sinergia	2014
81	504	16	Pje. O'Connell 646	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
82	104	16	Pje. O'Connell 656	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
83	105	16	Pje. O'Connell 656	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
84	204	16	Pje. O'Connell 656	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
85	205	16	Pje. O'Connell 656	Rentas Inmobiliarias V3 Limitada	2012
86	305	16	Pje. O'Connell 656	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
87	306	16	Pje. O'Connell 656	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
88	405	16	Pje. O'Connell 656	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
89	406	16	Pje. O'Connell 656	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
90	505	16	Pje. O'Connell 656	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
91	506	16	Pje. O'Connell 656	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
92	106	16	Pje. O'Connell 670	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
93	107	16	Pje. O'Connell 670	Constructora Sinergia S.A.	2014
94	206	16	Pje. O'Connell 670	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
95	207	16	Pje. O'Connell 670	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
96	307	16	Pje. O'Connell 670	Constructora Sinergia S.A.	2014
97	308	16	Pje. O'Connell 670	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
98	407	16	Pje. O'Connell 670	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
99	408	16	Pje. O'Connell 670	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
100	507	16	Pje. O'Connell 670	Constructora Sinergia S.A.	2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

N°	N° DEPTO.	BLOCK N°	DIRECCIÓN	PROPETARIO ACTUAL	AÑO
101	508	16	Pje. O'Connell 670	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
102	108	16	Presidente Riesco 5927	Constructora Sinergia S.A.	2014
103	109	16	Presidente Riesco 5927	Constructora Sinergia S.A.	2014
104	110	16	Presidente Riesco 5927	Constructora Sinergia S.A.	2014
105	208	16	Presidente Riesco 5927	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
106	209	16	Presidente Riesco 5927	Constructora e Inmobiliaria del Parque S.A.	2007
107	210	16	Presidente Riesco 5927	Inversiones A1 Limitada	2014
108	309	16	Presidente Riesco 5927	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
109	310	16	Presidente Riesco 5927	Luis Felipe Gilabert Prieto	2004
110	311	16	Pje. O'Connell 646	Constructora Sinergia S.A.	2014
111	409	16	Presidente Riesco 5927	Rentas Inmobiliaria V3 Limitada	2012
112	410	16	Presidente Riesco 5927	Constructora Sinergia S.A.	2014
113	411	16	Presidente Riesco 5927	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
114	509	16	Presidente Riesco 5927	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	2012
115	510	16	Presidente Riesco 5927	Sinergia Inmobiliaria S.A.	2014
116	511	16	Presidente Riesco 5927	Inversiones Algarrobo Limitada	2014

Fuente: Registros de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 3

Estado de Observaciones del Informe Final de la Investigación Especial N° 894, de 2015

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
I. Aspectos de Control Interno. N° 1	Ausencia de un manual que regule el actuar de la Jefatura de Administración del Patrimonio de Afectación Fiscal.	MC: Observación medianamente compleja: Inexistencia de procedimientos formalizados.	El Comando de Bienestar, deberá concretar la elaboración y aprobación de los citados instrumentos, mediante la dictación del acto administrativo respectivo, lo cual deberá acreditarse en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.			
I. Aspectos de Control Interno. N° 2	Falta de actualización y de aprobación del nuevo reglamento orgánico y funcionamiento del Comando de Bienestar.	MC: Observación medianamente compleja: Inexistencia de procedimientos formalizados.				
I. Aspectos de Control Interno. N° 3	Sobre revisiones efectuadas por la Contraloría Interna.	C: Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	El Comando de Bienestar deberá concretar las acciones comprometidas, relativas a la incorporación del proceso de enajenaciones como una materia auditable en la planificación del año 2016, lo que corresponde ser igualmente comprobado en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.			
II. Examen de cuentas. N° 4 letra a.	Habilitación de cuentas corrientes.	C: Observación Compleja: Incumplimiento de normativa de Contraloría General respecto al manejo de cuentas corrientes.	El comando deberá hacer constar que los giradores de la cuenta N° 3-0-905344-2, del Banco del Estado de Coyhaique, han sido actualizados ante esta Contraloría General, en el aludido término de 60 días hábiles.			

Jca



www.contraloria.cl